



Referencia:	2023/95177F
Solicitud:	Modificaciones puntuales del Plan General (ordenación estructural o pormenorizado)
SECRETARÍA (LSL032W)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 9 de mayo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

13. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 2023/95177F.

Emitir IATE al Documento de Inicio de la Modificación Puntual nº 44 de la ordenación pormenorizada del Plan General: cambio de uso dotacional para conservatorio.

Visto el Documento de inicio para la evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual nº 44 del Plan General para cambio de uso dotacional en parcela sita en calle Candalix.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución, de fecha 22/01/2024, se resolvió iniciar la evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual nº 44 de la ordenación pormenorizada del Plan General de cambio de uso dotacional de equipamiento administrativo-Institucional a equipamiento educativo-cultural en parcela sita en calle Candalix del Plan General. El Documento de Inicio elaborado por los servicios técnicos municipales consta de Borrador de la Modificación Puntual nº 44 de la ordenación pormenorizada del Plan General de cambio de uso dotacional y Documento Inicial Estratégico.

SEGUNDO: El ámbito del Documento de Inicio está circunscrito al suelo actualmente calificado como dotacional público, equipamiento administrativo-Institucional, que linda al norte, con la parcela de la Fábrica de Harina y con el Huerto de la Estación; al oeste con una porción del Huerto de la Estación; al sur, con calle Candalix y al este, con calle Nuestra Señora de la Cabeza.

El planeamiento vigente es el Plan General de Elche, aprobado por el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el 25 de mayo de 1998, clasifica el suelo objeto de esta modificación de suelo urbano y lo califica de uso dotacional de equipamiento administrativo-Institucional (clave F/AD), de la red pormenorizada.

La parcela objeto de modificación de su uso se sitúa en un entorno consolidado por la edificación y





completamente urbanizado.

TERCERO: La documentación presentada tiene como objeto la modificación del uso de la parcela, proponiendo el cambio de equipamiento administrativo-Institucional (clave F/AD) a equipamiento educativo-cultural (clave F/ED) para permitir la construcción de un nuevo conservatorio de música.

El documento inicial estratégico presentado plantea las siguientes alternativas:

- Alternativa 0: Plantea el mantenimiento de la situación urbanística vigente.
En este caso, no sería posible la construcción de un conservatorio de música porque no se trata de un uso administrativo-institucional.
- Alternativa 1: Alternativa elegida.
Propone el cambio de uso a educativo-cultural posibilitando la construcción de un conservatorio de música.

CUARTO: Mediante resolución de fecha 29 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP), se procedió a evacuar el trámite de consultas por un periodo de 30 días, a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas:

- Propietarios de las fincas catastrales incluidas en la superficie dotacional objeto de cambio de uso.
- Conselleria competente en Ordenación del Territorio.
- Conselleria competente en materia de Cultura
- Conselleria competente sobre vías pecuarias
- Dirección General de Aviación Civil
- Patronato Municipal del Palmeral

QUINTO: Se han emitido y recibido los siguientes informes respecto al Documento de Inicio en tramitación, en el siguiente sentido:

- Informe de fecha 14/02/2024 del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante (15245245657152477206), presentado con registro de entrada 20/02/2024 (2024015706), en el que indica que desde el punto de vista de sus competencias la propuesta no incumple la normativa de aplicación.
- Acuerdo de fecha 09/04/2024 de la Junta Gestora del Patronato del Palmeral de Elche (15250402624220163177), por el que informa favorablemente el documento de inicio de la modificación puntual nº44 del Plan General del cambio de uso de parcela para conservatorio de música, con la abstención de los miembros representantes de la Conselleria de Cultura.
- Informe de fecha 26/04/2024 de la Dirección General de Aviación Civil (15677616505416224640), presentado con registro de entrada 02/05/2024 (2024058898), en el que analiza las afecciones de las servidumbres aeronáuticas sobre el ámbito de la modificación y la informa favorablemente.

SEXTO: Atendiendo a los aspectos incluidos en el documento inicial estratégico y a los informes recibidos, siguiendo los criterios del anexo VIII del TRLOTUP se ha analizado los aspectos ambientales o territoriales que pudieran verse afectados por el instrumento de planeamiento, estimando que el





procedimiento de evaluación simplificada es suficiente para determinar que esta propuesta no presenta efectos significativos en el medio ambiente y el territorio (15250327506224262404):

- Impacto sobre el medio físico:

La parcela objeto de modificación de su uso se sitúa en un entorno consolidado por la edificación y completamente urbanizado.

- Afecciones territoriales:

- Palmeral de Elche

El ámbito de la modificación puntual se ubica dentro del entorno de protección del Palmeral de Elche inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

La modificación establece las obligaciones de armonización con el ambiente que esta situación comporta, así como la exigencia de aportar un estudio de integración paisajística junto con el proyecto de edificación.

- Servidumbres aeronáuticas

La parcela objeto de modificación se encuentra afectada por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Alicante-Elche por lo que este cambio de uso deberá ser informado favorablemente, antes de su aprobación, por la Dirección General de Aviación Civil, conforme a la Disposición Adicional Segunda del Decreto 2591/1998.

- Afección de la vía pecuaria

La manzana objeto del cambio de uso linda con la vía pecuaria "Vereda de Hondón a Elx" que discurre por la calle Nuestra Señora de la Cabeza sita al este de la manzana de actuación. La modificación puntual no afecta al trazado de la vía pecuaria.

- Exposición a riesgos ambientales y a impactos sobre el patrimonio:

De acuerdo con el informe del arqueólogo municipal no se contempla ningún bien con valor cultural en el ámbito de la modificación, si bien señala que sí se conoce la existencia de un refugio de la Guerra Civil, conocido como Refugio 8 (Candalix), del que no se tiene constancia fidedigna del trazado original. Por este motivo, una vez aprobada la modificación puntual, para la construcción del conservatorio de música, será necesaria una actuación arqueológica que requerirá la preceptiva autorización de la Conselleria competente en Cultura, tal como establece el artículo 60 de la Ley 4/1998.

- Riesgo de inundación:

Considerando las cartografías aplicables según lo establecido en la Normativa del Plan de Acción Territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana aprobado en el Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, el ámbito de la modificación no se encuentra afectado por riesgo de inundación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de junio, del Consell, el órgano ambiental una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, o transcurrido el plazo otorgado para ello, elaborará una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII del texto refundido, que el plan no tiene efectos significativos





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan conforme al capítulo III del Título III del TRLOTUP o a su normativa sectorial.

Segundo: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, la arquitecta municipal ha formulado informe (15250327506224262404) en el que propone la emisión de informe FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del respecto al documento evaluado, según establece el artículo 53 del TRLOTUP, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de dicha norma, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, no incide en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos y no supone afección sobre elementos del patrimonio natural ni cultural.

Tercero: Que, el artículo 53.7 del TRLOTUP dispone que *la resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan conforme al capítulo siguiente de este texto refundido o a la legislación sectorial correspondiente. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.*

El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, la parte promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan.

Cuarto: Que, mediante Decreto nº 2023007145 de fecha 21/06/2023, el Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias atribuidas a la Alcaldía por la normativa urbanística, como órgano ambiental y territorial estratégico, para la emisión del Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, constituida en **ÓRGANO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MUNICIPAL**, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable del documento de inicio evaluado relativo a la **Modificación Puntual nº 44 de la ordenación pormenorizada del Plan General de cambio de uso dotacional de equipamiento administrativo-Institucional a equipamiento educativo-cultural en parcela sita en calle Candalix**, resolviéndose la evaluación ambiental por el procedimiento simplificado por considerar que la propuesta evaluada no tiene efectos significativos





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

sobre el medio ambiente, no incide en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos y no supone afección sobre elementos del patrimonio natural ni cultural, por lo que corresponde continuar la tramitación de dicho documento conforme a la normativa sectorial y prevista en el capítulo III del título III del libro I del TRLOTUP.

SEGUNDO: Notificar a las personas interesadas el informe ambiental y territorial estratégico, informándoles que no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no obsta para que puedan utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

TERCERO: Ordenar la publicación de la resolución del informe ambiental y territorial estratégico en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

